

**PRORROGA No 1 AL CONTRATO No 30 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA NIT 891856507-9**

<b>CONTRATO No 30 DE 2021</b>
<b>CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.</b>
<b>RESPONSABLE: OSCAR HERNÁN RAMÍREZ</b>
<b>CARGO: RECTOR</b>
<b>CONTRATISTA: SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA</b>
<b>NIT: 891856507-9</b>
<b>OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD, GARANTIZANDO LA TOTALIDAD DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD APROBADO EN EL PAÍS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PALIACIÓN DE LA ENFERMEDAD PARA LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UNISALUD Y AFILIADOS ACTIVOS DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES.</b>
<b>VALOR INICIAL: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 100.000.000)</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: DEL 1 DE MARZO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021</b>
<b>TERMINO DE LA PRESENTE PRÓRROGA 1: DEL 1 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022</b>

**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018 de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA- UPTC, con NIT. 891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado con el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD por una parte y por la otra **SOCIEDAD CLINICA BOYACA LIMITADA**, identificado con **NIT 891856507-9** representada legalmente por **CARLOS ALBERTO POSADA PRADA** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No **79.277.061 DE BOGOTA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1° al CONTRATO NO. 30 DE 2021**, consignada en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el Estatuto Contractual de la UPTC y en el Acuerdo 003 de 2017 modificado por el Acuerdo 003 de 2020, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. De acuerdo con las siguientes consideraciones: **1).** Que el Contrato de No. **30 DE 2021**, se encuentra vigente. **2)** Que mediante acta No 5, del 3 de noviembre de 2021, la Junta Administradora de la Unidad de Servicios de Salud, autorizo realizar las prórrogas a los contratos de servicios de salud suscritos, con el fin de garantizar el plan de beneficios, la oportunidad, integralidad, eficiencia y continuidad de los mismos, para evitar demoras en la atención que puedan poner en peligro la vida de la población afiliada a la Unidad de Servicios de Salud. **3).** Que el Acuerdo 03 de 2017 modificado por el Acuerdo 003 de 2020 en su artículo 28 parágrafo 3, autoriza la prórroga de los contratos realizados por la Unidad de Servicios de Salud UNISALUD – UPTC, sin que se supere el 100% del plazo inicialmente acordado. **4).** Que mediante oficio de fecha 9 de diciembre de 2021 la supervisora del contrato justifica la prórroga a fin de garantizar el Plan de Beneficios, garantizando la oportunidad, integralidad, eficiencia y continuidad de los mismos, para evitar demoras en la atención que puedan poner en peligro la vida de la población afiliada a la Unidad de Servicios

Página 1 de 2

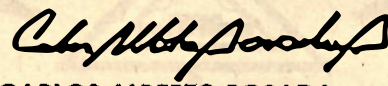
de Salud. De igual forma se debe asegurar la protección del derecho fundamental a la salud en cumplimiento de los mandatos constitucionales y de la legislación vigente al respecto. 5) Que teniendo en cuenta la necesidad de la prestación del servicio para los afiliados a UNISALUD y que la viabilidad de la prórroga se encuentra sustentada por la supervisora del contrato, cumpliendo con los requisitos legalmente exigidos para su trámite, hemos acordado suscribir la presente prórroga al **CONTRATO N° 30 DE 2021** con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PLAZO.** La presente prórroga tendrá una duración del **DEL 1 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022**, contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicial (Parágrafo. 3 del artículo 28 Acuerdo 003 de 2020. **SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato principal actualizándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no estarán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, exceptuando el plazo. **CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato la supervisión continuará siendo ejercida por **ANA MERCEDES GONZÁLEZ** funcionaria de UNISALUD o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, incluida la presente Prórroga, el SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, deberá realizar todos los trámites correspondientes en las actas de ejecución. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** La presente PRORROGA se entenderá perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de diciembre de 2021

LA UNIVERSIDAD,

  
OSCAR HERNÁN RAMÍREZ  
Representante legal-Rector UPTC  
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA

  
CARLOS ALBERTO POSADA  
PRADA  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD CLINICA BOYACA  
LIMITADA

Reviso: Oficina Jurídica <sup>4</sup>

Proyecto: Sandra Yohana Neira – Abogada UNISALUD-UPTC

Página 2 de 2